

Constancia. Santiago de Cali, marzo 23 de 2021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez para proveer.-
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que precede y como quiera que es procedente, el Juzgado

DISPONE:

1. Téngase por sustituido el poder otorgado al abogado Cristian Alfredo Gómez González, conforme a lo solicitado en el escrito que precede.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Cesar Augusto Arcila Osorio identificado con la C.C. No. 9.873.184 y portador de la T. P. No. 295.057 del C.S.J, para que comparezca al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte demandante (Art. 73 C.G.P.).

3.- Una vez en firme remítase Copia de lo solicitado por el abogado al correo electrónico señalado como el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2020-00583-00
REF: EJECUTIVO
DTE. CREDIVALORES
DDO. JORGE ELIECER VELASQUEZ BARONA

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfa4effe44e100d5ba1a444064ea80983725beafbcb3535c64f4e52a0775a1**
Documento generado en 25/03/2021 01:54:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>